



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190 – 2017-MDS

Socabaya, 21 de diciembre del 2017

VISTOS:

La Carta N° 008 – 2017-VEF-SO/MDS de la supervisora de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa III Etapa”, el Informe Técnico N° 1144-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 414-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 363-2017/MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe Legal N° 190-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proceso de Selección a suma Alzada se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra, con el “CONSORCIO DALIAS”, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa III Etapa”, con un monto contractual de S/391,418.09 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; habiéndose dado inicio a la obra el 31-10-2017, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 29-12-2017.

Que, con Carta N° 008-2017-VEF-SO/MDS con Registro de T.D. N° 18906 de fecha 18-12-2017, el supervisor de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa III Etapa” entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01, en el cual se señala que la ejecución de las partidas materia del Adicional tienen por finalidad la de culminar con la meta precitada, dando conformidad para la aprobación del Adicional N° 01 por un monto de S/ 16,900.99; con una Ampliación de Plazo de Ejecución de la obra de 07 días calendarios, con un porcentaje de incidencia del Adicional del 4.32% del monto contractual, quedando en S/.408,319.18

Que, mediante Informe N° 363-2017-MDS-A-GM-GDU el Gerente de Desarrollo Urbano, y la Subgerencia de Obras Públicas a través del Informe Técnico N° 1144-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP expresan su conformidad y justifican el adicional, indicando que la obra comprende el asfaltado de la vía con sardineles tipo burbuja a los costados de estas vías para cumplir con la finalidad de las obras también es necesario realizar el pintado de señalización de la vía y de los sardineles, así con la realización de muros de contención para mitigar el desnivel ente vereda y pista.

Que, mediante informe 414-2017-MDS/A-GM-OPP, LA Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa III Etapa”, por un monto de S/. 16,900.99.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por Ley de Contrataciones del Estado (Art. 34°) y su Reglamento (Art. 175°), estableciendo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquéllos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, los contratos bajo el sistema de suma alzada están definidos por los planos y especificaciones técnicas siendo los metrados de obras, referenciales. En consecuencia solo en caso de producirse modificación en los planos y especificaciones técnicas, para generarse su presupuesto adicional,- siempre que sea necesario para cumplir con la meta prevista- corresponde al inspector de la obra, demostrar objetivamente la modificación introducida en los planos y/o especificación técnicas , señala así mismo la razón de tales modificaciones.



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y expuesto por el supervisor de la obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quienes como área técnica, declaran procedente el procedimiento de adicional, debe de procederse a la aprobación, con una ampliación de plazo de 07 días calendarios, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa III Etapa”, por el monto de S/. 16,900.99 (Dieciséis mil novecientos con 99/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa III Etapa”, por 07 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Presupuesto de Obra resultante del Adicional N° 01 en S/ 408, 319.18 (Cuatrocientos ocho mil trescientos diecinueve con 18/100 soles), con un 4.32% de incidencia del valor total del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades por las posibles deficiencias del Expediente Técnico, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

